



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



C.A.A.L.
 EX.PTE. N° 1061-651-19

DECRETO N° **8680** -E.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Sumario Administrativo a la Sra. Norma Marcelina Farfán, D.N.I. N° 14.374.308, dispuesto por Resolución N° 670-D.E.P.-19; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 670-D.E.P.-19 de fecha 04 de mayo de 2019 la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación ordena el inicio del Sumario Administrativo a la Sra. Norma Marcelina Farfán, D.N.I. N° 14.374.308, por presunto incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo, establecidos en la Ley N° 2531/60 – Artículo 4° inciso c) y e).

Que, mediante Resolución N° 11177-E-18 de fecha 26 de diciembre de 2018, la entonces Ministra de Educación dispuso aplicar a la sumariada la sanción de traslado con descenso de jerarquía prevista en el Artículo 67° inciso e) del Estatuto Docente, disponiendo como destino del traslado el Departamento de Educación Especial, siendo notificada del mismo en fecha 27 de diciembre de 2018.

Que, la Responsable del Departamento de Educación Especial informa, en reiteradas oportunidades, que la agente no se presentó a prestar servicios en dicha dependencia, conforme lo establecido en la Resolución N° 11177-E-18.

Que, la sumariada informa, mediante nota de fecha 07 de mayo de 2019, que se encuentra prestando servicios en la Supervisión de Región III cumpliendo funciones en la Supervisión Escolar de Nivel Primario, alegando en su descargo que le atribuyó efecto suspensivo a la notificación emitida por la Directora de Educación Primaria, en la cual se la notifica de que deberá abstenerse de orientar y aconsejar sobre los emergentes de las Escuelas del Núcleo que tuvo a cargo, entre otras tareas, hasta tanto no se resuelva el Recurso Jerárquico que la sumariada interpuso ante la Sra. Ministra de Educación.

Que, si bien es cierto que la sumariada interpuso diversos recursos administrativos, los mismos fueron resueltos en última instancia mediante la emisión del Decreto N° 1788-E-20, disponiendo su rechazo.

Que, a su vez la Sra. Farfán solicitó la suspensión de la Resolución N° 11177-E-18 mediante diversos expedientes judiciales; los mismos no tuvieron sentencia favorable para la sumariada, por lo cual no se vio afectada en nada la posibilidad de que la Resolución N° 11177-E-18 produzca los efectos jurídicos dispuestos en ella y resulte exigible a los afectados en la misma, lo cual habilita la posibilidad de valorar, a la luz del régimen disciplinario docente, la omisión de dar cumplimiento a lo ordenado en el acto administrativo ya citado.

.../lll

Prof. ESTRELLA GARCIA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUJUY

III.-CORRESPONDE A DECRETO N°

8680

-E.-

Que, el incumplimiento con lo ordenado en el Artículo 2° de la Resolución N° 11177-E-18 no sólo implica una inobservancia de los deberes previstos en el Artículo 4° inciso c) y e) del Estatuto Docente, sino también la omisión de cumplir con la principal obligación a cargo de la docente, en su carácter de trabajador, la cual es prestar servicios desempeñando en forma digna, eficaz y leal las funciones inherentes a su cargo, el cual, atento a la sanción impuesta por la Ministra de Educación, no era ni de supervisora ni en las oficinas de Supervisión de Región III.

Que, el Departamento Sumarios del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió Conclusiones Finales en las cuales concluye que existen elementos para atribuir responsabilidad a la docente por los hechos atribuidos en el cargo formulado, razón por la cual corresponde aplicar a la Sra. Norma Marcelina Farfán la sanción de Cesantía encuadrada en las previsiones del Artículo 67° inciso f) del Estatuto del Docente.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, el cual adhiere a la conclusión arribada por el Departamento Sumarios mencionada ut supra.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

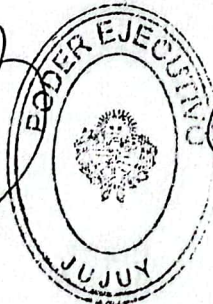
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la **Sra. Norma Marcelina Farfán, D.N.I. N° 14.374.308**, encuadrada en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación

FOTOCOPIA DEL
ORIGINAL PARA
REMITIR A LA VISTA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación